
SESIONES ORDINARIAS

2008

ORDEN DEL DIA N° 1227

COMISION DE DISCAPACIDAD

Impreso el día 18 de noviembre de 2008

Término del artículo 113: 27 de noviembre de 2008

SUMARIO: Ley de Educación Nacional, 26.206, con respecto a la integración de personas con discapacidades temporarias o permanentes en las escuelas públicas del país. Cumplimiento. **Gioja**. (5.759-D.-2008.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Discapacidad ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Gioja por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo normado en la ley 26.206, de educación nacional, en lo relacionado a la integración de las personas con discapacidades temporales o permanentes en escuelas públicas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, instruya a los establecimientos educativos de los niveles de educación primaria y secundaria, sobre la obligación de dar cumplimiento a lo establecido por la ley de educación nacional –26.206– con respecto a la integración de las personas con discapacidades temporales o permanentes en las escuelas públicas del país.

Sala de la comisión, 5 de noviembre de 2008.

Claudio M. Morgado. – Mario A. Santander. – Mario H. Martiarena. – Ivana M. Bianchi. – Pablo V. Zancada. – Juan E. B. Acuña Kunz.

– María J. Areta. – María C. Cremer de Busti. – Hugo O. Cuevas. – Juan C. D. Gullo. – Stella M. Leverberg. – Edith O. Llanos. – Marta L. Osorio. – Jorge R. Pérez. – Julia A. Perié. – Carmen Román. – Silvia Storni.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Discapacidad, en la consideración del proyecto de resolución del señor diputado Gioja por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo normado en la ley 26.206, de educación nacional, en lo relacionado a la integración de las personas con discapacidades temporales o permanentes en escuelas públicas, ha aceptado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo del mismo y acuerda que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Claudio M. Morgado.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 14 de diciembre del año 2006 se sancionó la ley de educación nacional en la Argentina, y un día antes, el 13 de diciembre de 2006, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad aseguró, con el consenso de las naciones que la integran, los derechos humanos de cerca de 700 millones de personas con discapacidades en el mundo.

La ley de educación nacional en su artículo 11, inciso *n*), expresa que uno de los fines y objetivos de la política educativa es “brindar a las personas

con discapacidades, temporales o permanentes, una propuesta pedagógica que les permita el máximo desarrollo de sus posibilidades, la integración y el pleno ejercicio de sus derechos”.

La ley 26.206 se explica en su artículo 44: “Con el propósito de asegurar el derecho a la educación, la integración escolar y favorecer la inserción social de las personas con discapacidades, temporales o permanentes, las autoridades jurisdiccionales dispondrán las medidas necesarias para: *a)* Posibilitar una trayectoria educativa integral que permita el acceso a los saberes tecnológicos, artísticos y culturales; *b)* Contar con el personal especializado suficiente que trabaje en equipo con los/as docentes de la escuela común; *c)* Asegurar la cobertura de los servicios educativos especiales, el transporte, los recursos técnicos y materiales necesarios para el desarrollo del currículo escolar; *d)* Propiciar alternativas de continuidad para su formación a lo largo de toda la vida; *e)* Garantizar la accesibilidad física de todos los edificios escolares”.

Tenemos excelentes leyes que se ocupan de las personas con discapacidad. Para que se cumplan, quizás debamos informar a los encargados de ejecutarlas en el caso de los establecimientos escolares, que podríamos comenzar con la accesibilidad

física, ya que en muchas escuelas es inexistente. Tratemos, entre todos, de que la igualdad de oportunidades sea algo más que una manifestación de buenos deseos.

Es por estas razones que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Juan C. Gioja.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, instruya a los establecimientos educativos de los niveles de educación primaria y educación secundaria, sobre la obligación de dar cumplimiento a lo establecido por la ley de educación nacional, 26.206, con respecto a la integración de las personas con discapacidades temporales o permanentes en las escuelas públicas del país.

Juan C. Gioja.